Año de 1939.—Año de la Victoria. Lunes 27 de Noviembre.—Núm. 144

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

3927

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de reconocimiento domiciliario de reses de cerda

Próxima a comenzar la temporada de sacrificios domiciliarios de reses de cerda y la importancia que el reconocimiento sanitario de las mismas supone, con el fin de que el servicio se realice con las máximas garantías para la salubridad pública y al mismo tiempo con las facilidades que el exceso de servicio en esta época requiere para los Inspectores municipales Veterinarios, encargados de realizarle, he dispuesto:

1.° En aquellas localidades en que por circunstancias especiales y con informe favorable de la Junta municipal de Sanidad se autorice el sacrificio domiciliario de reses de cerda, los Ayuntamientos organizarán el servicio de inspección, de acuerdo con los Inspectores municipales Veterinarios. Para ello, se reunirán en un plazo de ocho días en las capitalidades de partido veterinario un representante de cada Ayuntamiento de los que constituyan la agrupación y el Inspector municipal Veterinario, presididos por el Alcalde de la capitalidad, previa citación por éste, dándose lectura a la presente circular y señalándose de común acuerdo los días y horas en que se autorizarán los sacrificios en cada localidad y se practicarán los reconocimientos; al mismo tiempo, el Inspector Veterinario informará a los reunidos del material de reconocimiento (microscopio o triquinoscopio y placas compresoras, agujas, pinzas, bisturí, tijeras, etcétera), existente y de su estado para el buen servicio, debiéndose acordar por las representaciones dichas y procederse por los Ayuntamientos a la dotación urgente, y siempre antes de autorizar el sacrificio, del material preciso para el servicio, de acuerdo con la propuesta que formule la Junta municipal de Sanidad correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el reglamento de Sanidad y en el estatuto municipales.

Del acta de la sesión celebrada y acuerdos adoptados se remitirá en el mismo día, copia por la Alcaldía de la capitalidad del partido, a la Inspección Provincial Veterinaria.

2.° Una vez autorizados con carácter general en cada localidad y señalados días y hora en que pueden efectuarse los sacrificios, los dueños de los animales que hayan de sacrificarles, lo solicitarán, con antelación no menor a las veinticuatro horas, de la Alcaldía, lo cual lo autorizará únicamente siempre que se ajuste a los días y horas señalados para el reconocimiento de común acuerdo con la Inspección municipal Veterinaria.

La Alcaldía cuidará bajo su responsabilidad de que todos los sacrificios que se realicen, hayan sido previamente autorizados, sancionando severamente a los contraventores a lo aquí dispuesto.

3.° El reconocimiento en cada localidad será ordenado por la Alcaldía correspondiente, a la Inspección municipal Veterinaria por escrito, mediante oficio, en cuyo reverso se hará constar número de orden de la autorización concedida dentro de la temporada o del año natural (debiéndose consignar los sacrificios que ya hayan podido realizarse), número de cerdos que han de sacrificarse, nombre y apellidos del propietario y domicilio. A continuación de esta relación y una vez practicado el servicio, la Alcaldía consignará una diligencia en la que se haga constar ha sido realizado el servicio ordenado por el Inspector Veterinario Don... con residencia en..., fecha y firma.

4.° Una vez practicado el servicio por el Inspector Veterinario—en el que se recogerán como mínimum para el examen triquinoscópico una muestra del extremo libre de la lengua, otra de pilares del diafragma, otra de músculos intercostales y otra de maseteros—, el Inspector Veterinario entregará a la Alcaldía un certificado de haber practicado el reconocimiento y su resultado, para constancia de aquélla, e igualmente otro para cada vecino con un sello del Colegio Veterinario de 0,10 pesetas, que será abonado por los interesados, archivándose la matriz de estos certificados juntamente con la orden de la Alcaldía en la Inspección Veterinaria correspondiente. Cada certificación triplicada en la temporada o del año natural irá numerada con el correspondiente al número de orden asignado por la Alcaldía, como se ha dicho en el apartado 3.°

5.° Para el reconocimiento en canal y decomiso y destrucción de las reses sacrificadas impropias para el consumo, se tendrá muy presente lo dispuesto en el reglamento general de mataderos de 5 de Diciembre de 1918 y especialmente en los capítulos V, VI, VII y IX.

6.° Las carnes procedentes de las reses sacrificadas en los domicilios particulares han de ser precisamente destinadas al consumo familiar.

Las que, previa autorización, sean destinadas al abasto de fábricas, chacinerías, etc., quedarán sometidas al mismo régimen dictado para mataderos industriales y para poder circular, (como igualmente las de los sacrificados en mataderos municipales de otras especies) a localidad distinta a la en que fueron sacrificados los animales, irán acompañadas de un certificado de origen expedido por el Veterinario que practicó el reconocimiento, en el que hará constar:

a) La especie del animal de que procede.

b) El peso de la misma.

c) El nombre del introductor y del expendedor, que devengará los derechos correspondientes, a más del sello de 0,10 pts. del Colegio Veterinario.

7.° Los gastos de locomoción que se originen al Veterinario cuando éste tenga que salir a más de tres kilómetros del radio de la población de su residencia, serán abonados por los particulares, según dispone la legislación vigente.

8.° Las Alcaldías prestarán a los Inspectores municipales Veterinarios, el apoyo que necesiten para el mejor desempeño de su cometido y velarán por el exacto cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

9.° Por la Inspección provincial Veterinaria se girarán las visitas de inspección que se consideren necesarias para vigilar la marcha del servicio y el modo de realizarle.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Segovia, 23 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador interino,
JOSE USERA

2943

CIRCULAR

A fin de poder llevar a cabo la oportuna liquidación, ruego a todos los señores Alcaldes, Empresas, Entidades y personas que no lo hubieren verificado, se sirvan ingresar hasta el día *cinco* del próximo Diciembre, en la Secretaría general de este Gobierno, el importe de las localidades que les fueron enviadas para el festival taurino que tuvo lugar en esta capital a beneficio de la «Colonia Varela» el día 28 de Octubre último; esperando de la cultura y patriotismo de los que se encuentren en este caso, ingresen las catidadades correspondientes sin necesidad de nuevo aviso.

Segovia, 27 de Noviembre de 1939. —Año de la Victoria.

El Gobernador interino,
JOSÉ USERA

Jefatura provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 62

A fin de atender a cuantas necesidades plantea actualmente el problema del transporte por carretera y con objeto de establecer un control eficaz y absoluto que permita regularizar su distribución mediante la formación de la oportuna estadística que arroje el número de vehiculos de tracción mecánica de carga existentes en esta provincia, se procederá por los propietarios de furgonetas, camionetas, camiones, etc., a solicitar de esta Jefatura provincial, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente circular y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, el oportuno *carnet* y *tarjeta de circulación*, sin cuyo necesario requisito no podrá circular ningún vehículo; bien entendido que todo dueño queda obligado a proveerse de los documentos mencionados y que de no hacerlo, incurrirá en la sanción correspondiente, con la que queda conminado.

En los improrrogables diez primeros días de cada mes y sin excusa ni pretexto alguno, será presentado dicho carnet en unión de un timbre móvil de 0,25 pesetas en estas oficinas para el sellado correspondiente.

El expresado control se extiende también a la mercancía a transportar, y con el fin de conocer su clase, volumen y tonelaje, cada transportista o conductor irá provisto de un *talonario* y rellenará la hoja correspondiente antes de emprender su itinerario o ruta con los datos que en la misma se indican y que está obligado a presentar a cuantas autoridades y vigilantes de carretera se lo exijan. Quincenalmente relacionará los transportes efectuados en *impreso* confeccionado al efecto, relación o impreso que, por duplicado y con las hojas originales del talonario, presentará en esta dependencia.

Tanto los talonarios e impresos, como los carnet y tarjetas de circulación, se facilitarán hasta nueva orden, en esta Jefatura provincial.

La Guardia civil, Vigilantes de carretera y demás Agentes de la autoridad dependientes de la mia, encargadas de velar por su más exacto cumplimiento, tienen órdenes para impedir la circulación o transporte de cualquier mercancía sin los requisitos anteriormente expresados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 27 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador interino,
JOSE USERA

Modelo que se cita

Nombre del propietario.
Domicilio.
Marca del vehículo o vehículos.

Matricula.	—	—
Motor núm...	—	—
Chasis núm...	—	—
Potencia.	—	—
N.° de ruedas.	—	—
Carga útil.	—	—
Tara.	—	—

RESUMEN DE PADRONES DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE Y EX COMBATIENTE

3890

PROVINCIA DE SEGOVIA — **Mes de Noviembre de 1939**

Número de orden	NOMBRES DE LOS PUEBLOS	Número de subsidiarios: Del padrón del Combatiente	Del padrón adicional	Del ex Combatiente	TOTAL	Importe mensual del padrón: Del Combatiente	Adicional	Del ex Combatiente	TOTAL importe
1	Abades	9			9	645			645
2	Adrada de Pirón			3	3			240	240
3	Adrados	1		1	2	60		90	150
4	Aguilafuente	8		36	44	735		3.510	4.245
5	Alconada de Maderuelo								
6	Aldealcorvo	2			2	75			75
7	Aldealengua de Pedraza	1			1	45			45
8	Aldealengua Santa María	2			2	135			135
9	Aldeanueva la Serrezuela	2		31	33	120		2.790	2.910
10	Aldeanueva del Codonal	3		5	8	210		510	720
11	Aldeanueva del Monte	2			2	105			105
12	Aldea Real	2		7	9	105		630	735
13	Aldeasoña								
14	Aldehorno			1	1			90	90
15	Aldehuela del Codonal	1		1	2	105		90	195
16	Aldeonsancho								
17	Aldeonte	2		2	4	90		180	270
18	Anaya	1			1	45			45
19	Añe	1			1	15			15
20	Aragoneses								
21	Arahuetes			2	2			180	180
22	Arcones			1	1			90	90
23	Arevalillo de Cega	2		2	4	105		180	285
24	Armuña	5		3	8	300		270	570
25	Arroyo de Cuéllar			3	3			240	240
26	Ayllón	6		5	11	435		510	945
27	Balisa			10	10			900	900
28	Barbolla								
29	Basardilla								
30	Becerril								
31	Bercial			3	3			270	270
32	Bercimuel								
33	Bernardos	5		27	32	510		2.865	3.375
34	Bernúy de Coca			1	1			90	90
35	Bernúy de Porreros	1			1	45			45
36	Boceguillas	7		3	10	315		270	585
37	Brieva	3		2	5	225		270	495
38	Caballar	2			2	90			90
39	Cabañas de Polendos	1		3	4	60		270	330
40	Cabezuela	8			8	555			555
41	Calabazas								
42	Campo de Cuéllar								
43	Campo de San Pedro								
44	Cantalejo	16		13	29	1.065		1.230	2.295
45	Cantimpalos	1			1	90			90
46	Carbonero de Ahusín	1			1	45			45
47	Carbonero el Mayor	11		21	32	780		2.160	2.940
48	Carrascal del Río	4		4	8	240		360	600
49	Cascajares								
50	Casla	1		2	3	30		150	180
51	Castillejo de Mesleón	6		1	7	480		90	570
52	Castrillo de Sepúlveda								
53	Castro de Fuentidueña			19	19			1.710	1.710
54	Castrojimeno			3	3			270	270
55	Castroserna de Abajo	1		4	5	30		360	390
56	Castroserna de Arriba			1				90	90
57	Castroserracín			2	2			180	180
58	Cedillo de la Torre	1			1	45			45
59	Cerezo de Abajo			1	1			60	60
60	Cerezo de Arriba			4	4			360	360
61	Cilleruelo de San Mamés			3	3			180	180
62	Ciruelos de Coca	3		2	5	210		240	450
63	Cobos de Fuentidueña	2		1	3	75		120	195
64	Cobos de Segovia	1			1	106			105
65	Coca	4			4	240			240
66	Codorniz	3		8	11	225		825	1.050
67	Collado Hermoso	3		8	11	210		660	870
68	Condado de Castilnovo	1			1	30			30
69	Corral de Ayllón								
70	Cozuelos de Fuentidueña	1			1	75			75
71	Cubillo	1			1	45			45
72	Cuéllar	33		48	81	2.805		5.205	8.010
73	Cuesta			8	8			660	660
74	Cuevas de Provanco	3			3	180			180
75	Chañe			10	10			1.275	1.275
76	Chatún	2			2	180			180
77	Dehesa	2		28	30	75		2.460	2.535
78	Domingo García								
79	Donhierro			2	2			150	150
80	Duratón			2	2			180	180
81	Duruelo			19	19			1.650	1.650
82	Encinas								
83	Encinillas								
84	Escalona del Prado	2		9	11	75		990	1.065
85	Escarabajosa de Cabezas	1		4	5	60		390	450
86	Escobar	2		2	4	75		180	255
87	Espinar (El)	21		44	65	2.295		6.285	8.580
88	Espirdo	1		3	4	60		270	330
89	Estebanvela	2		1	3	135		90	225
90	Etreros	2			2	210			210
91	Fresneda de Cuéllar								
92	Fresno de Cantespino	1			1	60			60
93	Fresno de la Fuente								
94	Frumales			4	4			360	360
95	Fuente de Santa Cruz								
96	Fuente el Olmo Fuentd.ª	8			8	495			495
97	Fuente el Olmo de Iscar								
98	Fuentemilanos								
99	Fuentemizarra			2	2			180	180
100	Fuentepelayo	8		14	22	885		1.260	2.145
101	Fuentepiñel			3	3			210	210
102	Fuenterrebollo	8		15	23	585		930	1.515
103	Fuentesaúco Fuentidueña	2		5	7	90		450	540
104	Fuentes de Cuéllar			1	1			90	90
105	Fuentesoto	4		2	6	285		270	555
106	Fuentidueña	3		34	37	90		3.390	3.480
107	Gallegos	3			3	195			195
108	Garcillán	4			4	405			405
109	Gomezserracín								
110	Grado del Pico								
111	Grajera								
112	Higuera (La)			2	2			180	180
113	Hinojosas del Cerro								
114	Honrubia de la Cuesta			9	9			810	810
115	Hontalbilla	3		3	6	240		270	510
116	Hontanares de Eresma								
117	Hontoria	2			2	165			165
118	Hoyuelos	1		5	6	30		450	480
119	Huertos (Los)								
120	Ituero y Lama	1			1	90			90
121	Jemenuño	1		10	11	90		900	990
122	Juarros de Ríomoros	1			1	90			90
123	Juarros de Voltoya	1			1	90			90
124	Labajos	1		1	2	90		120	210
125	Laguna de Contreras	2			2	135			135
126	Laguna Rodrigo								
127	Languilla	2			2	180			180
128	Lastras de Cuéllar	2		2	4	135		270	405
129	Lastras del Pozo								
130	Lastrilla (La)	2		1	3	105		150	255
131	Linares del Arroyo	2		29	31	120		2.610	2.730
132	Losa (La)	1			1	60			60
133	Losana de Pirón	1		3	4	60		345	405
134	Lovingos	3		4	7	165		360	525
135	Maderuelo	1			1	30			30
136	Madriguera			2	2			150	150
137	Madrona								
138	Marazoleja			1	1			90	90
139	Marazuela	1			1	75			75
140	Martín Miguel								
141	Martín Muñoz la Dehesa			4	4			360	360
142	Martín Muñoz las Posadas	10		36	46	585		4.875	5.460
143	Marugán								
144	Matabuena	2			2	105			105
145	Mata de Cuéllar	1			1	90			90
146	Matilla (La)	2			2	135			135
147	Melque			25	25			2.250	2.250
148	Membibre de la Hoz	2			2	120			120
149	Migueláñez	2		6	8	210		540	750
150	Miguel Ibáñez								
151	Montejo de Arévalo	1			1	60			60
152	Montejo la Vega la Serrez.ª	2		23	25	60		1.890	1.950
153	Monterrubio	1			1	150			150
154	Montuenga	1		3	4	30		330	360
155	Moral								
156	Moraleja de Coca	3		2	5	195		180	375
157	Moraleja de Cuéllar	2		6	8	150		540	690
158	Mozoncillo	11		29	40	750		4.005	4.755
159	Muñopedro			1	1			90	90
160	Muñoveros	4			4	180			180
161	Muyo (El)	1			1	75			75
162	Narros de Cuéllar			2	2			180	180
163	Nava de la Asunción	9			9	630			630
164	Navafría	2			2	195			195
165	Navalilla	5			5	240			240
166	Navalmanzano	15		34	49	840		3.735	4.575
167	Navares de Ayuso			13	13			1.170	1.170
168	Navares de Enmedio	1		7	8	45		630	675
169	Navares de las Cuevas			3	3			270	270
170	Navas de Oro	8		2	10	555		180	735
171	Navas de San Antonio								
172	Negredo (El)								
173	Nieva	2			2	75			75

Número de orden	NOMBRES DE LOS PUEBLOS	Número de subsidiarios: Del padrón del Combatiente.....	Del padrón adicional.	Del ex Combatiente....	TOTAL....	Importe mensual del padrón: Del Combatiente.....	Adicional..	Del ex Combatiente....	TOTAL importe.
174	Ochando...............	1			1	60			60
175	Olombrada.............	4		40	44	225		4.125	4.350
176	Orejana...............								
177	Ortigosa del Monte......								
178	Ortigosa de Pestaño.....								
179	Otero de Herreros.......	1			1	90			90
180	Otones de Benjumea....			1	1			90	90
181	Pajarejos..............								
182	Pajares de Fresno.......	1			1	30			30
183	Palazuelos de Eresma....	1			1	90			90
184	Paradinas..............	1		5	6	30		450	480
185	Pedraza................	4		6	10	240		540	780
186	Pelayos del Arroyo.....			3	3			270	270
187	Perorrubio.............	1		26	27	90		2.280	2.370
188	Perosillo..............	1			1	60			60
189	Pinarejos..............	2			2	150			150
190	Pinarnegrillo..........	1		5	6	90		480	570
191	Pinilla Ambroz.........								
192	Pradales...............	3			3	135			135
193	Prádena................	3		5	8	150		450	600
194	Puebla de Pedraza......	1			1	15			15
195	Rapariegos.............	1		2	3	75		180	255
196	Rebollo................	1		10	11	90		1.155	1.245
197	Remondo................			6	6			540	540
198	Revenga................	1			1	60			60
199	Riaguas de San Bartolomé								
200	Riahuelas..............								
201	Riaza..................	9			9	630			630
202	Ribota.................								
203	Riofrío de Riaza.......	6		2	8	240		180	420
204	Roda de Eresma.........								
205	Sacramenia.............	3		9	12	195		735	930
206	Salceda (La)...........	4			4	150			150
207	Saldaña de Ayllón......								
208	Samboal................	3			3	180			180
209	San Cristóbal de Cuéllar.	3		5	8	165		450	615
210	San Cristóbal de la Vega.								
211	Sanchonuño.............	2			2	135			135
212	Sangarcía..............	3		4	7	180		360	540
213	San Ildefonso..........	23		28	51	2.400		2.985	5.385
214	San Martín y Mudrián...	1		9	10	150		840	990
215	San Miguel de Bernúy...	1		1	2	90		90	180
216	San Pedro de Gaíllos....			6	6			540	540
217	Santa María de Riaza....								
218	Sta. M.ª la Real de Nieva.	1		6	7	90		690	780
219	Santa Marta del Cerro...								
220	Santibáñez de Ayllón...								
221	Santiuste de Pedraza....			2	2			180	180
222	Santiuste de S.J. Bautista	4			4	300			300
223	Santo Domingo de Pirón.	1			1	60			60
224	Santo Tomé del Puerto..	4		3	7	135		270	405
225	Sauquillo de Cabezas...	2		10	12	105		975	1.080
226	Sebúlcor...............	2		14	16	180		1.140	1.320
227	Segovia................	136		94	230	19.035		13.425	32.460

Número de orden	NOMBRES DE LOS PUEBLOS	Número de subsidiarios: Del padrón del Combatiente.....	Del padrón adicional.	Del ex Combatiente....	TOTAL....	Importe mensual del padrón: Del Combatiente.....	Adicional..	Del ex Combatiente....	TOTAL importe.
228	Sepúlveda.............	12		9	21	840		810	1.650
229	Sequera de Fresno......								
230	Serracín...............								
231	Siguero................	1		2	3	75		180	255
232	Sigueruelo.............	2		3	5	90		270	360
233	Sotillo................								
234	Sotosalbos.............	2		4	6	105		420	525
235	Tabanera la Luenga.....	1		3	4	120		270	390
236	Tabladillo.............								
237	Tolocirio..............								
238	Torreadrada............	1		3	4	75		270	345
239	Torrecaballeros........	6		24	30	435		2.130	2.565
240	Torrecilla del Pinar.....	3		9	12	165		810	975
241	Torreiglesias...........	2		2	4	165		180	345
242	Torre Val de San Pedro.	2			2	105			105
243	Trescasas..............								
244	Turégano...............	11		8	19	615		705	1.320
245	Turrubuelo.............								
246	Urueñas................	4		1	5	165		135	300
247	Valdeprados............			2	2			180	180
448	Valdesimonte...........	1		3	4	90		270	360
249	Valdevacas de Montejo..	1		2	3	45		180	225
250	Valdevacas y El Guijar..	3			3	195			195
251	Valdevarnés............			3	3			270	270
252	Valseca................								
253	Valtiendas.............	3			3	120			120
254	Valverde del Majano....	10			10	420			420
255	Valvieja...............			1	1			90	90
256	Valle de Tabladillo.....	1			1	45			45
257	Vallelado..............	3		32	35	195		2.730	2.925
258	Valleruela de Pedraza...								
259	Valleruela de Sepúlveda.	1			1	30			30
260	Vegafría...............	2			2	90			90
261	Veganzones.............	2		5	7	180		495	675
262	Vegas de Matute........	5			5	255			255
263	Ventosilla y Tejadilla...			8	8			660	660
264	Villacastín............	10		1	11	705		165	870
265	Villacorta.............	1			1	30			30
266	Villagonzalo de Coca...			5	5			510	510
267	Villar de Sobrepeña.....								
268	Villaseca..............								
269	Villaverde de Iscar......	2			2	195			195
270	Villaverde de Montejo...	2			2	60			60
271	Villeguillo............	1		1	2	60		30	90
272	Villoslada.............	1			1	60			60
273	Yanguas de Eresma.....	3		4	7	285		360	645
274	Zamarramala............	2			2	60			60
275	Zarzuela del Monte......	4		20	24	330		2.085	2.415
276	Zarzuela del Pinar......	2		6	8	135		540	675
	Importe total......	708		1.240	1.948	58.455		126.600	185.055

Don Félix Aguirre González, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de esta provincia.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales para el mes actual.

Segovia, 20 de Noviembre de 1939.--Año de la Victoria.--Félix Aguirre.--El Secretario, M. Canser.—V.º B.º: El Jefe provincial, Julio Sarmiento.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE SEGOVIA — MES DE NOVIEMBRE DE 1939

PADRON ADICIONAL

Núm.	PUEBLO	PERCEPTOR	Meses que corresponden	Pesetas
256	Valle de Tabladillo.	Enriqueta Poza Peña.....	Diciembre 1938.	30
—	Idem.........	La misma...........	Enero 1939.	30
—	Idem.........	La misma...........	Febrero —	30
—	Idem.........	La misma...........	Marzo —	30
—	Idem.........	La misma...........	Abril —	30
—	Idem.........	La misma...........	Mayo —	30
—	Idem.........	La misma...........	Junio —	30
—	Idem.........	La misma...........	Julio —	45
—	Idem.........	La misma...........	Agosto —	45
—	Idem.........	La misma...........	Septiembre —	45
—	Idem.........	La misma...........	Octubre —	45
			Total..........	390

Importa el padrón adicional de combatiente la cantidad de pesetas trescientas noventa.

SUBSIDIO AL EX COMBATIENTE

Número 86; pueblo, Escobar de Polendos; perceptor, Wenceslao Gil Velasco; meses que corresponde, 28 días Octubre; total del padrón, 84 pesetas.

El Jefe de Contabilidad, Félix Aguirre.—El Secretario, M. Canser.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Julio Sarmiento.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3785

BERCIMUEL

Fijadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1934, 1935, 1936. 1937 y 1938, quedan expuestas al público, con todos los justificantes en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, con objeto de que durante las mismas y ocho días más siguientes, puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente y formular por escrito los reparos, reclamaciones u observaciones que crean justas, con la advertencia de que dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente anuncio.

Lo que se hace público a los efectos dispuestos por el artículo 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Bercimuel a 15 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Felipe Gil.

3940

Diputación Provincial

Anuncio para oír reclamaciones

Aprobados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación los proyectos reformados, presupuestos y pliegos de condiciones para sacar a subastas las obras que a continuación se expresan, se hace público por medio del presente anuncio que, durante los diez días hábiles siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación los citados documentos para su examen y a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Las obras a que este anuncio se refiere, son las siguientes:

1.ª Reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,070 del camino vecinal «de Fuente del Pesebre a Espirdo».

2.ª Reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,338 de la carretera «de Segovia a Venta de San Medel».

3.ª Reparación del firme de los kilómetros 36 al 40 de la carretera de La Salceda a Sepúlveda».

4.ª Reparación del firme de los kilómetros 6 al 10 de la carretera «de San Ildefonso a Peñafiel».

5.ª Reparación del firme de los kilómetros 5 al 6,708 del camino vecinal «de Otero de Herreros a La Losa».

6.ª Reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 del camino vecinal «de San Miguel de Bernúy a la carretera de Cuéllar a Sepúlveda».

7.ª Reparación del firme de los kilómetros 312 m. del kilómetro 15 al 19,320 del camino vecinal «de Chañe a Fuente el Olmo de Iscar».

8.ª Reparación del firme de los kilómetros 13 al 18,491 del camino vecinal «de Valverde del Majano a Juarros de Ríomoros»; y

9.ª Reparación del firme de los kilómetros 1 al 6,183 de la carretera «de El Espinar a su estación férrea».

Segovia, 21 de Noviembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2799

ANAYA

SUBASTA

El día siete de Diciembre próximo y a la hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia o del Concejal que legalmente me sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta de doscientos cincuenta pinos negrales del monte de estos propios, número 128 del catálogo, denominado del «Concejo», que cubican 186,463 metros cúbicos de madera y 30,640 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de cuatro mil diecinueve pesetas noventa y nueve céntimos, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final, extendidas en papel de la clase sexta (4,50) y se presentarán en la mesa durante la media hora señalada para la subasta, en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula personal y del justificante del ingreso en esta Depositaría del 5 por 100 de la tasación importante 201 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, reintegro del expediente y gastos de gestión técnica.

En el caso en que quedase sin efecto por falta de licitadores esta primera subasta, se celebrará una segunda subasta el día veintiuno del referido mes de Diciembre, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones señalados para la primera.

Anaya, 17 de Noviembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Alcalde, Feliciano Antón.

Modelo de proposición

Don... vecino de..., con cédula personal del corriente ejercicio, que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Anaya en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., del día..., para la celebración de la subasta de 250 pinos del monte número 128, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de los mismos con entera sujeción al pliego de condiciones, del que está enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

3838

MELQUE DE CERCOS

SUBASTA

El día 9 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le represente, con asistencia del Concejal designado, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de 351 pinos del monte de estos propios, números 108 y 109 del catálogo, que cubican 84,452 m. c. de madera y 17,960 m. c. de leña de tronco, valorados en junto en cinco mil setecientas cincuenta y siete pesetas y ochenta y ocho céntimos (5.757,88), con sujeción a los pliegos facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de 6.ª clase y con arreglo al modelo que a continuación se inserta; siendo requisito indispensable haber consignado en Depositaría el 5 por 100 de la tasación.

Melque de Cercos, 18 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.— El Alcalde, Fructuoso Toledano.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta de 351 pinos del monte de estos propios, aceptando todas ellas, ofrece por dichos pinos la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

3794

Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda

SUBASTA

El día 12 de Diciembre y hora de las trece, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Sepúlveda, Cuéllar, Cantalejo y Lastras de Cuéllar, respectivamente, ante los Alcaldes Presidentes de las Comunidades y Ayuntamientos o de quien legalmente les sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes y de los Secretarios, la subasta simultánea para el aprovechamiento de corta de 532 pinos en el monte número 31-A del catálogo, denominado «Ensanchas de Navacedón», perteneciente a las Comunidades de Sepúlveda y Cuéllar, con un volumen de 182,685 m. c. de madera, 91,450 de leña de tronco y 57,97 m. c. de leña de copas en los tranzones 15-C y 10-B, bajo el tipo de tasación de tres mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas y noventa y ocho céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en las Secretarías de dichas Comunidades y Ayuntamientos.

El sistema de subasta será el de pliegos cerrados, en papel de la clase correspondiente, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, debiendo acompañar a todo pliego el resguardo justificativo de haber depositado en arcas de las Comunidades, en que se haga constar la proposición, el 5 por 100 de la tasación y la cédula personal del licitador.

Los pliegos para tomar parte en la subasta, deberán presentarse en las Secretarías de las Comunidades o Ayuntamientos de que anteriormente se hace mención, a contar desde el siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta una hora antes de la señalada para la subasta; pudiendo ser examinados los pliegos de condiciones por cuantas personas lo deseen los cuales están de manifiesto en las respectivas Secretarías duraute las horas de oficina.

El presente anuncio es autorizado por los señores Presidentes de las Comunidades de Sepúlveda y Cuéllar a 13 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Comunidad de Cuéllar, Juan Herrero.— El Presidente de la Comunidad de Sepúlveda, Manuel de Miguel.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado por las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número... y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en sus Secretarías, para el aprovechamiento de corta de 532 pinos negrales en los tranzones 15-C y 10-B del monte denominado «Ensanchas de Navacedón», se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), correspondiendo a razón de... pesetas el m. c. de madera, ... pesetas el m. c. de leña de tronco y ... pesetas el m. c. de leña de copas.

(Fecha y firma del proponente).

3810

EL ESPINAR

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el padrón de la riqueza rústica de este término, para los efectos tributarios en el ejercicio de 1940-41, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expresado documento durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por dicha Administración; advirtiendo que una vez transcurrido el citado plazo, no se admitirá ninguna.

El Espinar, 20 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Berenguer.

EDICTO

3169

Don Elías Provencio Arroyo, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Honrubia de la Cuesta.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el plueblo de Aldeanueva de la Serrazuela, por débitos de contribución rústica corresdundientes al 1.º y 2.º trimestre del año 1939 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que abajo se expresan, de paradero descocido, contra los cuales se dictó con fecha de hoy, la siguuiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus respectivas cuotas para con la hacienda pública, más los recurgos y costas causados, los deudores que a continuación se relacionan, procédase inmediatamente al embargo de bienes de dichos deudores en cantidad suficiente para cubrir sus respectivas responsabilidades, librándose los correspondientes mandamientos de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de las fincas designadas o que se designen al efecto.

Número del recibo y nombre y apellidos de los deudores

8 Tomás Bartolomé Hernando.
9 Julián Bartolomé Hernando.
10 Antonio Bartolomé Hernando.
11 Valentina Bartolomé Hernando.
15 Casimiro Bartolomé Sanz.
16 Anselmo Cristóbal Olalla.
23 Zacarías Carravilla Peña.
24 Lucas Carravilla Hernando.
29 Gregorio Carravilla Peña.
36 María Pilar de Domingo.
39 Juan Francisco Martín
46 Feliciana Hernando Peña.
48 Juana Hernando Peña.
56 Pedro Llorente de Domingo.
60 Doroteo Llorente Alonso.
66 Miguel Melero Peña.
67 Pascual Melero Sanz.
68 Mariano Melero Sanz.
90 Cándido Parra Melero.
92 Juan Parra Cristóbal.
93 Lucas Parra Melero.
101 Telesforo Parra Melero.
104 Luis Peña Tapia.
122 Pedro Parra Llorente.
161 Pascual de Domingo Perlado.
164 Ana García Sanz.
170 Eugenio Migueláñez Muñoz.
171 Francisco Montes M.
172 Juan Marcos Montes.
180 Manuel Otero Cano.
188 Zacarias Peña Galindo.
191 Celedonio Perlado Llorente.
195 Florencio Sanz Serrano.
197 Julián Sanz Zúñiga.

Y como quiera que se ignora el paradero de los referidos deudores y el de sus herederos o causahabientes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, expongo el presente edicto que se fijará en las tablillas de las Casas Consistoriales del pueblo donde se instruye el expediente y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que en el término de ocho días, desde el de su inserción en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que si no lo verifican, se decretará la prosecución del mismo en su rebeldía, prácticándose las sucesivas notificaciones en estrados de las Casas Consistoriales.

Dado en Honrubia de la Cuesta a 17 de Octubre de 1939. — Año de la Victoria.-El Agente Elías Provencio

IMPRENTA PROVINCIAL